
Decreto Ley 4050
ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - ASIGNACION FIJA
Y POR UNICA VEZ DE \$a 400

ARTICULO 1.- Otórgase a los agentes de la Administración Pública Provincial, una Asignación Fija y por única vez de CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a.400,-) como asignación especial no remunerativa, que se abonará el día 10 de Noviembre de 1983.

ARTICULO 2.- La Asignación que se establece por el artículo anterior, corresponderá al personal de la Administración Pública Provincial cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales; debiéndose liquidar -en los casos de jornadas inferiores a la normal, en forma proporcional a la duración de las mismas, salvo que en los respectivos regímenes escalafonarios se determine otra relación, en cuyo caso se aplicará ésta última.

ARTICULO 3.- La asignación fija a que se refiere el Artículo 1, no será objeto de los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales vigentes.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:30:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa